



Evidencia 1
103

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

ORDENANZA

Num.:042-2017, Que actualiza la Resolución No.040-2006, Sobre la Tarifa a Cobrar Por Concepto de Recolección de Desechos Sólidos (Basura) en el Municipio de La Vega.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, disponer lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y destino final de los desechos sólidos, no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de esta Ciudad.

CONSIDERANDO: Que el manejo de los residuos sólidos es un servicio público que beneficia a todas las personas, sin excepción pues tiene un impacto directo en la salud pública y en la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad se adquirió un parque vehicular con camiones compactadores para la limpieza Integral del municipio de La Vega, con el objetivo eficientizar la gestión de Recolección de Residuos Sólidos (Basura), por lo que el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, tiene que erogar pagos mensuales por la compra de estos equipos

CONSIDERANDO: Que a pesar de la inflación que ha experimentado la economía nacional, encareciendo cada vez más los costos operativos de los Ayuntamientos, la tarifa por concepto de recolección de residuos sólidos en el municipio de La Vega, se ha mantenido invariable por 11 años, absorbiendo el cabildo vegano, el costo que representan las constantes alzas en la operacionalización de y sostenimiento de esta importante gestión municipal.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la presentación de servicios municipales y en consecuencia, el Honorable Concejo de Regidores, en su sesión ordinaria de fecha 4 de octubre del 2017, aprobó la ordenanza No.042-2017, que actualiza a la resolución No.040-2006, sobre el tarifario de cobros de arbitrios por concepto de recolección de residuos sólidos (basura) en el municipio de La Vega a favor del Ayuntamiento del Municipio de La Vega.

- **VISTA:** La Ley No. 176-07, Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.
- **VISTA:** La Ley No. 4453, Sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos.
- **VISTA:** La Resolución No.40-2006.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

10		CENTRO HISTORICO (VIVIENSAS)	200.00	300.00
11				
12	II	BARRIO NUEVO	0.00	100.00
13		CIUDAD UNIVERSITARIA	200.00	200.00
14		DON ZOILO	150.00	200.00
15		CIUDAD DEPORTIVA	-	150.00
16		CIUDAD OLIMPICA	-	150.00
17		LAS MARAS	-	100.00
18		DON ANTONIO	-	100.00
19		CAMAGUEY	-	100.00
20		VILLA PARAISO	100.00	100.00
21		JEREMIAS PARTE ADELANTE	50.00	100.00
22		MULTI DEL HIGUERO	-	100.00
23		AVE. RIVAS. (VIVIENDA)		200.00
24		VILLA HOLGUIN	-	100.00
25		DON DAMIAN		100.00
26	III	ENRIQUILLO	-	100.00
27		VILLA LORA	100.00	100.00
28		REPARTO PEPITO GARCIA	75.00	100.00
29		PALMARITO	40.00	100.00
30		CRISTO REY	40.00	100.00
31		SAN GERONIMO	-	100.00
32		LOS POMOS	-	100.00
33		AMADA I II Y III	100.00	150.00
34		LAS MARIAS	-	150.00
35		SANTA ROSA	50.00	100.00
36		VILLA FLORES	60.00	100.00
37		JEREMIAS AVE. RIVAS	-	100.00
38		URBANIZACION DEL VALLE	-	150.00
39		VEGA REAL	60.00	150.00
40		SANTA MARIA		150.00
41	IV	PONTON	75.00	100.00
42		RESIDENCIAL CAROLINA DEL NORTE	200.00	250.00
43		EL ENSUEÑO	200.00	200.00
44		COROLINAS SUR	250.00	250.00
45		RESIDENCIAL GLORIA	300.00	300.00



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

46		LAS COROLINA	250.00	250.00
47		DON PEDRO	250.00	250.00
48		DON CHIMBIN 1 Y 2	-	100.00
49		LA SABANA	50.00	100.00
50		QUISQUEYA	50.00	100.00
51		JARDINES DEL ESTE (HDEZ.I)	-	300.00
52		LA QUINTA	-	250.00
53		PRADOS DEL NORTE	150.00	150.00
54		ORIANNA		100.00
55		RESIDENCIAL HERNANDEZ II Y III	-	200.00
56		GALINDO	50.00	100.00
57		RESIDENCIAL EL DORADO	-	150.00
58		RESIDENCIAL KAIZEN	-	100.00
59		DIOSIRIS		100.00
60		EL PORTAL	-	150.00
61		EL CORAL	2,000.00	3,000.00
62	V	ARBOLEDA I,II,III,IV,V,VI,VII	250.00	250.00
63		GAMUNDI	200.00	250.00
64		ENRRAMADA	-	250.00
65		DON BARTOLO	-	250.00
66		VILLA MARGARTA	200.00	200.00
67		LOS ROBLES I,II,III.	250.00	250.00
68		DON DOSCO	100.00	150.00
69		EL VEDADO	200.00	200.00
70		SANTO DOMINGO SABIO (DOSA)	100.00	150.00
71				
72	VI	VILLA ROSA	-	100.00
73		LA CIGUA	-	100.00
74		GUARIONEX	-	100.00
75		VILLA TUREY (BAJADA LUIS CANARIO)	-	50.00
76		BRISAS DEL PARQUE	-	100.00
77		EL COCO	-	50.00
78		VILLA ELISA	-	50.00
79		LOS GOBERNADOS	-	50.00
80		BRACHE BATISTA	-	100.00
81		CAMBOYA	-	100.00



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

82		PARAISO I, II.	100.00	100.00
83		LAS CAOBAS I,II.	-	100.00
84		LOS PROFESIONALES	-	100.00
85		VILLA OLGA	50.00	100.00
86		DON PERCIO	-	200.00
87		ARMIDA	150.00	150.00
88		TERRERO	-	100.00
89		PUERTO RICO	-	100.00
90		EL EDEN	-	50.00
91				
92	VII	JUAN PABLO DUARTE (NIVAJE)	-	50.00
93		LAS CARMELITAS	-	50.00
94		EL TANQUE	-	50.00
95		MARÍA AUXILIADORA	-	50.00
96		ALTOS DE CHAVON	-	50.00
97		LA BOCA DEL LOBO	-	50.00
98				
99	VIII	ALTAGRACIA	-	50.00
100		MONTE BONITO ARRIBA	-	50.00
101		BAJADA DE LOS PERDOMOS	-	50.00
102		BELLA VISTA	-	50.00
103		FUNDACIÓN PANAL	-	100.00
104		IRIS ALEXANDRA	-	50.00
105		ANA MAGALI	-	100.00
106		DON FAUSTO	-	75.00
107		EL HATICO I,2	-	50.00
108		ALTOS DE HATICO (INCO)	-	100.00
109		MARIA ESTELA I Y II	100.00	100.00
110		PRIMAVERA I Y II	100.00	100.00
111		LOS MULTIS VIEJOS	-	100.00
112		VILLA TATI	-	50.00
113		LA LOTERIA	100.00	150.00
114		MULTIS NUEVOS	-	100.00
115		CONCORDIA	-	75.00
116	IX			



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

117		QUINTO PATIO	60.00	100.00
118		EL NÁPOLES	-	100.00
119		SAN MARTIN	-	100.00
120		PARQUE HOSTOS	60.00	100.00
121		LA PLAZOLETA	60.00	100.00
122		VILLA FRANCISCA I Y II	75.00	75.00
123		DOÑA TULIA	-	100.00
124		LA 12 Y LA 13	-	100.00
125		SAFARRAYA	-	50.00
126		DIVINO NIÑO	-	100.00
127		SAN MIGUEL	-	100.00

Nota: Todas aquellas viviendas, locales o establecimientos de personas naturales o jurídicas ubicada en cualquier urbanización de zona urbana que por omisión no haya sido formalmente incorporada en el listado precedentemente señalado, su vivienda de uso familiar pagara la suma de ciento cincuenta pesos (\$150) respectivamente, mientras que los locales comerciales de todos los sectores anteriormente expuestos pagaran la suma de doscientos pesos (\$200) mensuales.

ARTÍCULO CUARTO: La tarifa que regirá el sector comercial de las zonas urbanas será la descrita a continuación:

129	TIPOS DE NEGOCIOS	TARIFA ANTERIOR	TARIFA ACTUAL
130	AGENCIA DE VIAJES	300.00	500
131	BANCAS DE APUESTAS	200.00	500
132	BANCOS	1,500.00	2,500
133	BOUTIQUE	300.00	500
134	CAFETERIAS	200.00	500
135	PANADERIAS	400.00	600
136	SALONES DE BELLEZA	200.00	300
137	COMPAÑIAS TELEFONICAS	5,000.00	5000
138	COMPRAVENTAS	200.00	300
139	COMPUTADORAS VENTAS Y SEVICIOS	300.00	400
140	CONSTRUCTORAS	400.00	500
141	DECORACIONES Y FIESTAS	200.00	500



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

142	DISCOTECAS	400.00	1000
143	DISTRIBUIDORAS ELECTRICAS	E B G	
144	ESTACIONES DE GASOLINA	2,000.00	2000
145	FABRICAS DE CALZADOS	1,000.00	1000
146	FABRICAS DE HIELO	500.00	500
147	FARMACIAS	300.00	300
148	FERRETERIAS	800.00	1000
149	FINANCIERAS	300.00	500
150	FLORISTERIAS	400.00	500
151	FUNERARIAS	400.00	500
152	LAVANDERIAS	200.00	300
153	GENERADORAS ELECTRICAS	E B G	E B G
154	GOMEROS	300.00	2,500
155	HELADERIAS	600.00	600
156	HOTEL	1,300.00	1500
157	LABORATORIOS CLINICOS	200.00	500
158	LIBRERIAS	500.00	500
159	NEGOCIOS AMBULANTES	100.00	1200
160	OFICINAS DE ABOGADOS	100.00	200
161	OFICINAS DE SEGUROS	100.00	200
162	RENTA Y VENTAS DE AUTOS	200.00	500
163	RESPUESTO VEHICULOS	300.00	500
164	RESTAURANTES	800.00	1500
165	TALLERES DE EBANISTERIA	250.00	1000
166	TALLERES DE MECANICA	200.00	1000
169	TIENDAS DE CALZADOS	800.00	1000
170	TIENDAS DE COSMETICOS	400.00	1000
171	TIENDAS DE CELULARES	300	500
172	TIENDAS DE ROPAS Y VARIOS	600.00	1000
173	TIENDAS DE ELECTRODOMESTICOS	600.00	1000
174	SUPERMERCADOS	E B G	EBG
175	ESCUELAS PUBLICAS	EBG	EBG
176	CLINICAS Y HOSPITALES	EBG	EBG
177	CLINICAS DENTAL	200.00	300
178	COLEGIOS	EBG	EBG
179	COLMADOS	250.00	300



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

ARTÍCULO QUINTO: Los inmuebles de uso familiar y/o vivienda ubicados en zonas rurales pagaran una tarifa de (\$50.00) pesos para sectores carenciados, dichos sectores deberán ser previamente determinado de forma administrativa teniendo un periodo para su determinación de un mes contando inmediatamente sea publicada la presente resolución, mientras que las vivienda ubicada en sectores rurales no carenciados pagaran (\$100.00) pesos y los colmados y /o establecidos en establecidos en zonas rurales pagaran 150.00 pesos respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: Las empresas o negocios que designados con las siglas E B G, serán sometidos a una Evaluación de La Basura Generada realizada por La Oficina de Planeamiento Urbano y/o por la Unidad de Gestión Ambiental de este Ayuntamiento.

PARRAFO: Los Edificios de Apartamentos tanto Residencial como Comerciales, pagaran Doscientos pesos (\$200.00) mensuales por apartamento o local comercial.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir de la fecha, todas las personas de los sectores, ya sea residenciales o comerciales que no cumplan con su obligación de pagar el servicio de Recogida de Basura, dentro del plazo otorgado por el Ayuntamiento serán reportados a las instituciones reguladoras para iniciar el proceso correspondiente.

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO OCTAVO: Constituyen faltas sancionadas pecuniariamente las siguientes:

A-) La evasión.

B-). La mora.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO NOVENO:

1- En caso de incumplimiento en el pago el contribuyente deberá pagar Un 10% de recargo por mora para el primer mes o fracción y un 4% por cada mes o fracción subsiguiente.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LA VEGA

El ayuntamiento podrá tomar las medidas administrativa pertinente a los fines de regularizar esta situación.

ARTÍCULO DECIMO: Se aplicará un descuento por pago adelantado de un 10% si es por seis (6) meses y de un 20% si es por un año es decir doce (12) meses.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Si después de cumplirse un plazo de 60 días, la persona física o moral no ha realizado el pago correspondiente, se procederá a pasar al Departamento Jurídico la reclamación de cobro por el valor de la deuda, para que a su vez sea sometido judicialmente en aplicación de la ley 4453, sobre cobros compulsivos de impuestos, derechos, servicios y arrendamiento, sin perjuicio de aplicación de otras facultades legales.

Dada en la ciudad Culta y Olímpica de La Concepción de La Vega, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), año 163 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Ing. Kelvin Ant. Cruz
Alcalde Municipal



Ing. Luis Manuel Rodríguez
Secretario del Concejo

Arq. Iván Vladimir Viloría
Presidente del Concejo

